

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante	CELSO FLORENTINO MADERA CUELLO
Demandado	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado	05001 33 33 009 2014 00928 00
Asunto	INADMITE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho - Laboral, consagrado en el artículo 138 CPACA - Ley 1437 de 2011, presentó el señor CELSO FLORENTINO MADERA CUELLO, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. Se servirá aclarar la fecha en la que se configura el silencio administrativo, **pues tanto en el poder como en las pretensiones de la demanda**, se señala como tal el 26 de septiembre de 2012, siendo presentada la petición el 26 de junio de 2013, como se observa a folios 4-5 del expediente.

2. Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

MGG

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ . Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
